

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01605

La nota devolutiva remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina, informando que no fue posible registrar el embargo decretado en este asunto, dado que "*se encuentra inscrito embargo ejecutivo hipotecario vigente a favor de Bancolombia S.A. art. 468*", agréguese al plenario y en conocimiento.

Se requiere a la parte demandante para que acredite la cancelación del embargo que figura en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40622989 en su anotación No. 009.

Tiénese como notificada en forma personal mediante mensaje de datos a la demandada Gloria Inés Mora Mora del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien dentro del término del traslado se mantuvo silente.

Se insta a la parte ejecutante para que notifique al ejecutado John Alexander Tilaguy Castro la orden de apremio proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b038a5fd1e97e788b979c4de3dcc062fa91f02c2242eb918f89170ecd81589**

Documento generado en 23/05/2022 04:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>